

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	x	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.		
CÓDIGO DEL PROYECTO	7961		
META	268		
CÓDIGO PAA	682026-7961		
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026		

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: <i>“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”</i>, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”</i> en su artículo 5° estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”. El Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, y específicamente en su artículo 10 determinó que la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene por objeto asesorar, formular y ejecutar estrategias de comunicación interna y externa para divulgar la información institucional de forma clara, veraz y oportuna, gestionando la imagen de la Secretaría Distrital de Ambiente, coordinando el relacionamiento con los medios de comunicación y produciendo piezas de difusión para posicionar a la Secretaría como la autoridad ambiental del Distrito Capital, así: <i>Artículo 10. La Oficina Asesora de Comunicaciones tiene por objeto asesorar,</i>

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	<i>formular y ejecutar estrategias de comunicación interna y externa para divulgar la información institucional de forma clara, veraz y oportuna, gestionando la imagen de la Secretaría Distrital de Ambiente, coordinando el relacionamiento con los medios de comunicación y produciendo piezas de difusión para posicionar a la Secretaría como la autoridad ambiental del Distrito Capital.</i>
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, tiene cinco objetivos estratégicos que se ejecutan a través de 39 programas, 70 metas estratégicas y 424 metas sectoriales en el presente cuatrienio, orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030. Este Plan tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a los bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. En ese sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene a su cargo la Meta Plan de Desarrollo: “Vincular 2.302.200 personas en acciones de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad, el agua y la gestión de riesgos de desastres”, la cual se inscribe en el cuarto objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, a través del programa 4.25 “Incremento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”, en donde el aporte que hará la SDA, será la implementación de estrategias de participación y educación ambiental con enfoque territorial, diferencial y de género para contribuir con el conocimiento de los bienes y servicios de las áreas ambientales, para la transformación de comportamientos ciudadanos con su entorno. Para cumplir con esta Meta Plan de Desarrollo, se formuló el proyecto de inversión 7961 “Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.”, que tiene como objetivo general “Aumentar la apropiación social del conocimiento, la cobertura en divulgación y los procesos de participación ciudadana sobre temas ambientales para la resiliencia climática”, y como objetivo específico “Aumentar el número de personas que participan en las estrategias de educación ambiental y de comunicación”, el cual se implementará mediante la ejecución de programas de sensibilización, así como de la puesta en marcha de estrategias de divulgación, a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para acercarse a los diferentes públicos objetivos, bajo criterios de proximidad, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la difusión institucional, buscando el buen uso y apropiación de las áreas de valor ambiental del Distrito para mejorar la calidad de vida, la convivencia y la sostenibilidad ambiental que incida en el mejoramiento de las relaciones entre los habitantes de Bogotá y su entorno. Mediante la ejecución del proyecto de inversión 7961, se aporta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 “Acción por el clima” y a la meta 13.3 “Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	efectos y la alerta temprana”, a partir del desarrollo de estrategias de educación, participación y comunicación durante el cuatrienio. En el marco del proyecto de inversión 7961, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones ha planteado como Actividad de proyecto de inversión “Vincular a 40.000 personas que reciben las estrategias de comunicación”, la cual aporta al producto 3208010 - Servicio de educación informal ambiental, que busca aumentar el número de personas que participan en las estrategias de comunicación para garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información y fomentar la interacción “<i>engagement</i>” de los diferentes grupos de interés, contribuyendo a sensibilizar a la comunidad en la protección de los recursos naturales, la adopción de buenas prácticas ambientales y el cambio de hábitos que faciliten las actividades productivas, económicas, sociales y sustentables, de tal manera que impacten lo menos posible al medioambiente. En este contexto, se ejecuta el Plan de Comunicaciones para el cuatrienio, el cual se desarrolla en dos líneas estratégicas: externa e informativa y organizacional e interna, con el fin de divulgar y posicionar logros de la Secretaría Distrital de Ambiente en los medios de comunicación masivos, comunitarios y digitales, las redes sociales y la página web, así como, a través de las herramientas dispuestas por la Entidad para la difusión de información como las carteleras virtuales, el correo institucional, la intranet y el boletín digital, mediante la producción de contenidos periodísticos y piezas gráficas y audiovisuales creativas que fomenten la participación de las audiencias en la gestión ambiental y generen sentido de pertenencia y apropiación por los elementos de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital. El Plan de Comunicaciones propuesto contempla la realización de piezas gráficas y audiovisuales con la finalidad de divulgar de manera permanente los planes, programas y campañas ejecutadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, labor que adelanta la Oficina Asesora de Comunicaciones, atendiendo los requerimientos de las diferentes dependencias de la entidad. Conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente requiere garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional, lo cual incluye tanto el soporte de hardware como de software, por lo que, en este sentido, resulta indispensable contar con la actualización, uso y acceso a las funcionalidades de la Suite de Adobe Creative Cloud, toda vez que dicha herramienta concentra aplicaciones esenciales para la gestión comunicacional de la entidad. La Suite de Adobe Creative Cloud permite el desarrollo de actividades estratégicas como la producción de animaciones, diseño de aplicativos web, elaboración de publicaciones, generación de contenidos para medios digitales y la postproducción de audio y video, funcionalidades que resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Oficina Asesora de Comunicaciones, como encargada de la creación de productos de diseño gráfico y audiovisual que soportan los procesos de divulgación, educación y apropiación ciudadana en torno a la gestión ambiental del Distrito.
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	En consecuencia, la contratación de este servicio garantiza que los profesionales y creativos de la Oficina Asesora de Comunicaciones cuenten con herramientas tecnológicas acordes con los estándares de calidad esperados, lo que asegura la generación de productos comunicacionales oportunos, pertinentes y de alto impacto, contribuyendo directamente al posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional. Por ende, es necesario renovar la suscripción de las seis (6) licencias de Creative Cloud de Adobe que actualmente están operando y que son usadas por profesionales de la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el fin de disponer del software requerido para atender las solicitudes en materia de producción gráfica y audiovisual de los diferentes grupos de trabajo de la Entidad; así como para contar con el soporte técnico por un (1) año y hacer uso de todas las aplicaciones de la Suite que demanda la OAC para el desarrollo de sus funciones en materia de creación de animaciones, elementos multimedia, edición de video, sonido y fotografía, producción de piezas gráficas y diseño web, las cuales requieren ser renovadas anualmente, garantizando la instalación y el soporte técnico necesario para su adecuado funcionamiento. Dentro de los beneficios que brinda el licenciamiento de Adobe Creative Cloud se encuentran: gestión centralizada, almacenamiento en la nube (100 GB por usuario o 20 GB para Single Apps), servicios para mejorar los procesos creativos y para la publicación de aplicaciones en sitios web. Por otra parte, debido al incremento en el volumen de requerimientos audiovisuales y gráficos solicitados por las diferentes dependencias y equipos de trabajo de la Entidad, se hace necesario adquirir una (1) licencia adicional a las que actualmente tiene la OAC para atender la demanda institucional de manera oportuna, asegurando que el equipo de profesionales cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para la producción de piezas de comunicación. El licenciamiento integral otorga acceso a más de 20 aplicaciones especializadas esenciales (incluyendo Adobe Photoshop, Illustrator, Premiere Pro, After Effects, InDesign y Acrobat Pro), lo que cubre todo el ciclo de producción: edición fotográfica, diseño editorial, animación, postproducción de video, sonido y desarrollo web que facilitarán el cumplimiento de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones para la producción de material gráfico y animado. Por lo anterior, se hace necesario disponer de las siete (7) licencias, con el fin de que la Oficina Asesora de Comunicaciones cuente con el software y la plataforma tecnológica requerida para asegurar la producción de material informativo con altos estándares de calidad, garantizando el derecho a la información de los ciudadanos y el cumplimiento de las metas institucionales. La contratación permite asegurar la continuidad operativa de las actividades misionales y de apoyo relacionadas con comunicación institucional, garantizar el uso de software debidamente licenciado, evitar riesgos por interrupción del servicio, pérdida de acceso a archivos, incompatibilidad de formatos o utilización de herramientas no autorizadas, y optimizar la gestión pública mediante herramientas
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	tecnológicas especializadas para diseño, edición, producción audiovisual y divulgación de información institucional. Por consiguiente, se hace necesario garantizar el licenciamiento, con el fin de que la Oficina Asesora de Comunicaciones cuente con el software y la plataforma tecnológica requerida por los profesionales a cargo de la conceptualización y creación de piezas gráficas y audiovisuales, quienes se encargan de atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad para informar a la ciudadanía las actuaciones institucionales. La Secretaría Distrital de Ambiente ha buscado a lo largo de los últimos años garantizar el correcto funcionamiento de su infraestructura tecnológica, con el fin de facilitar el acceso a las tecnologías de la información como una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades misionales. El software que se va a adquirir ha sido ampliamente utilizado en el mundo y para la Oficina Asesora de Comunicaciones es una herramienta que ofrece múltiples servicios para la creación de piezas gráficas y audiovisuales, animación de imágenes, edición de sonido y fotografías, así como para desarrollos web, necesarios para divulgar y promover la gestión institucional y las acciones ejecutadas por la entidad como autoridad ambiental del Distrito Capital. Lo anterior exige a la SDA mantener en correcto funcionamiento la infraestructura de hardware y software, así como la actualización del uso de las funcionalidades de la Suite de Adobe Creative Cloud, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cuanto a que las comunicaciones de todas las entidades se deben fortalecer, con el fin de socializar y posicionar en los ciudadanos los logros obtenidos por la Administración Distrital, por lo que la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan producir piezas audiovisuales y gráficas innovadoras y de excelente calidad. De conformidad a la normatividad interna vigente en la Secretaria Distrital de Ambiente, desde la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante correo electrónico de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026, emitió concepto técnico de viabilidad de continuar con el proceso, indicando la necesidad de la contratación y realizando un análisis de la infraestructura y compatibilidad técnica, por consiguiente se recomendó desde el componente técnico y se concluye que el requerimiento es 100% viable y compatible con la infraestructura tecnológica (Microsoft Windows) de la Secretaria. Por lo anterior, se recomienda dar continuidad administrativa y financiera al proceso de contratación para la adquisición de dicho licenciamiento.
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	En consecuencia, de lo anterior, y atendiendo la necesidad de suscribir un contrato para REALIZAR LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD, la Oficina Asesora de Comunicaciones adelanta el presente proceso, el cual le permitirá contar con el software necesario para la elaboración de piezas gráficas y audiovisuales, acorde a las necesidades de la Secretaría Distrital de Ambiente. La presente contratación se incluída en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026.
--	--

1.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:			
	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	43231500	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	15 Software funcional específico de la empresa
	43211501			
	43231512			
	81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
	81112200			22 Mantenimiento y soporte de software
	81112300			23 Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto	REALIZAR LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD.
------------	--

2.2. Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas	En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá: • Proveer una (1) licencia nueva de Adobe Creative Cloud, con una vigencia de doce (12) meses. VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL CCT Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 1 – _9. • Realizar la renovación de seis (6) licencias de Adobe Creative Cloud, con las que cuenta la Secretaría Distrital de Ambiente con una vigencia de doce (12) meses, el vip de las licencias (VIPMP): 1005634413.VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL CCT Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 1 – _9. • Brindar el soporte técnico por un periodo de doce (12) meses, contados a
---	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	partir de la fecha de activación de las siete (7) licencias.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Para la renovación y soporte del licenciamiento Adobe Creative Cloud no se requieren autorizaciones y/o permisos y/o estudios técnicos y/o diseños. Sin embargo, institucionalmente se requiere contar con Concepto técnico de viabilidad y factibilidad para la adquisición de soluciones de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2163 de 2020 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
2.4 Cláusulas Ambientales	De conformidad con la Guía para las Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría Distrital de Ambiente, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la adquisición, renovación y soporte de licenciamiento de software, se establecen las siguientes obligaciones ambientales: 1. El contratista deberá privilegiar la gestión y entrega de documentos, informes, soportes, certificaciones y demás información derivada del contrato mediante medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente de los recursos y a la reducción del consumo de papel.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. 2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia 3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. 5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. 8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. 10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE. 14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE. 15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. 17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. 18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 <i>"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"</i>. 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 <i>"Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente"</i>. 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. 23. Mantener actualizadas las garantías durante la ejecución contractual y conforme a lo requerido en la cláusula de garantías del contrato, incluida las modificaciones, que se suscriban, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 2. Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica del proceso. 3. Proveer el licenciamiento de la Suite de Adobe Creative Cloud, con una

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	vigencia de doce (12) meses de una (1) licencia conforme a las siguientes especificaciones: VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL CCT Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 1 – 9. - Realizar la renovación de seis (6) licencias de Adobe Creative Cloud, con las que cuenta la Secretaría Distrital de Ambiente, con una vigencia de doce (12) meses, conforme a las siguientes especificaciones: VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL CCT Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 1 – 9. - Instalar la renovación de las seis (6) licencias en los usuarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor del contrato o quien él delegue de conformidad a los plazos acordados con la supervisión del contrato, atendiendo las indicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) de la Secretaría de Ambiente y asegurando que no se pierda la información ni las configuraciones previas almacenadas en la nube. - Instalar una (1) licencia nueva de Adobe Creative Cloud, con una vigencia de doce (12) meses, para un usuario de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor del contrato o quien él delegue de conformidad a los plazos acordados con la supervisión del contrato. - Registrar las suscripciones del licenciamiento de Adobe Creative Cloud a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, bajo la cuenta licenciasda@ambientebogota.gov.co. - Realizar una jornada informativa para los profesionales de la Oficina Asesora de Comunicaciones que utilicen las licencias, sobre las actualizaciones de las diferentes herramientas de Adobe Creative Cloud - Entregar al supervisor del contrato un certificado de renovación, adquisición y activación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y vigencia con fecha de inicio y finalización), emitido por Adobe o canal autorizado, o documento equivalente verificable emitido desde la consola o programa de licenciamiento, durante los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio. - Realizar el soporte técnico del licenciamiento por un periodo de doce (12) meses, a partir de la activación de las siete (7) licencias,, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m, y responder al llamado de servicio y diagnosticar y resolver los incidentes que se puedan presentar en un término no mayor a 4 horas hábiles. Este soporte puede ser telefónico, remoto o en las instalaciones de la SDA según la complejidad del requerimiento. Para incidentes críticos que impidan el uso de una o varias licencias, el contratista deberá iniciar gestión inmediata y mantener informado al supervisor hasta su solución. Este soporte puede ser telefónico, correo electrónico, remoto o en las instalaciones de la SDA según la complejidad del requerimiento. - Garantizar el acceso sin costo adicional a todas las actualizaciones y
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	nuevas versiones del software que sean liberadas durante la vigencia de la licencia, incluyendo mejoras de funcionalidad y parches de seguridad, sin que ello represente un costo adicional para la entidad.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 6. Revisar que los servicios entregados por el contratista cumplan con las cantidades y referencias descritas en las especificaciones técnicas del contrato. En caso de que la Secretaría evidencie que no cumplen con lo exigido en el anexo técnico y las condiciones del contrato, se deberá requerir al contratista, para que tome las acciones a que haya lugar. 7. Verificar el respectivo ingreso a almacén de los bienes objeto del contrato, posterior a las actividades contratadas. 8. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los bienes relacionados en el anexo técnico
2.8 Identificación del contrato a celebrar	De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones derivadas del mismo, el contrato que se pretende celebrar es de COMPRAVENTA que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota 1: La vigencia efectiva del licenciamiento y del soporte técnico será de doce (12) meses contados a partir del veinticinco (25) de noviembre de 2026 o de la fecha efectiva de activación que autorice por escrito la Entidad o supervisión.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

contrato	Nota 1: Las actividades de soporte técnico que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto. Nota 2: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.
2.11 Informes	El contratista deberá entregar un certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato, el cual debe ser entregado al supervisor, durante los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$33.315.404) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Los precios de licenciamiento están excluidos de IVA según el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 476 del estatuto Tributario.
3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL del contrato será hasta por el MENOR VALOR OFERTADO, este valor incluye todos los impuestos incluidos, IVA (si lo incluye), contribuciones de orden nacional y/o distrital a que haya lugar, costos y demás erogaciones a que haya lugar. En todo caso no será superior al valor del presupuesto oficial
3.3. Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará el valor total del contrato en UN ÚNICO PAGO, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, una vez entregadas e instaladas las licencias objeto del contrato y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. El pago se efectuará conforme a los precios ofertados por el contratista, tras la entrega de los productos finales, la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas y de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, previa programación del PAC y estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos: - Informe de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato - Documento denominado “Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión”, o el que haga sus veces, a la terminación del contrato - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: - Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC. - La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. - La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. - Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. - Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

<

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la SDA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
--	---

5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: El proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su respectiva acta de terminación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda con la <u>VENTA Y/O SUMINISTRO Y/O RENOVACIÓN DE SOFTWARE ADOBE CREATIVE</u> o tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir, a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$33.315.404) M/CTE. El valor de la sumatoria de los contratos que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos legales
---	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

mensuales vigentes (SMLMV), esto es 19,02 **SMMLV**.

5.2.2 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:
 - a. Nombre del contratista
 - b. Número del contrato (SI TIENE)
 - c. Objeto del contrato
 - d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
 - e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
 - f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
 - g. Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
 - h. Nombre o razón social del contratante
 - i. Dirección y teléfono del contratante

Nota 1: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.336
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	2023	\$1.160.000
	2024	\$1.300.000
	2025	\$1.423.500
	2026	\$1.750.905

2. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

3. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

5. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. **Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES:**

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

7. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	requisitos. 8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación. 9. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario. 10. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida <u>deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.</u> 11. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente. - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación. 12. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. 13. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. 14. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo. 15. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. 5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consortios y/o Uniones Temporales) 1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. 3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 4. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas.
5.3. Criterios Diferenciales	Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, el cual establece requisitos habilitantes diferenciales, las MiPymes podrán cumplir con la experiencia habilitante de acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	(4) contratos. El valor de la sumatoria de las certificaciones que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es 19,02 SMMLV. El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. El proponente deberá diligenciar el FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE “CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME PARA DESEMPATE”, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de MiPymes, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso. NOTA: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si: MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes
5.4. Otros requisitos técnicos	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA. El proponente deberá presentar junto con su propuesta el FORMATO “MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA” debidamente diligenciado, contenido en la presente invitación pública, en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones y características técnicas allí descritas y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el mismo; para lo cual deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.
5.5 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera, la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

5.6 Propuesta Económica

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, **haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.**

Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA”, de la siguiente forma:

En la pregunta OFERTA ECONOMICA, debe **diligenciar los VALORES UNITARIOS – OFERTA ECONOMICA PARA COMPARAR EL MENOR PRECIO.** En esta pregunta el proponente deberá diligenciar el valor ofertado para cada uno de los ítems, tomando en consideración la descripción y condiciones técnicas referidas para cada uno de ellos, dispuestas en la ficha de condiciones técnicas y las cantidades requeridas para cada ítem.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que conlleven el cumplimiento del objeto contractual.

La presente pregunta determina el menor valor respecto del cual se realizará la verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores unitarios techo establecidos en dicho documento, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los VALORES UNITARIOS – OFERTA ECONOMICA PARA COMPARAR EL MENOR PRECIO se compone de los ítems que se describen a continuación:

Tabla Propuesta Económica

NUMERO DE ÍTEM	Código UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGUN APLIQUE)	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA (SEGUN APLIQUE)
1	43231500	Adquisición de la Suite de Adobe Creative Cloud para la Secretaría Distrital de Ambiente: VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL CCT Multiple Platforms Multi Latin American	1	unidad	\$4.797.068	\$4.797.068

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA La propuesta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, los cuales no variarán desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los servicios por parte de la SDA, el precio total no puede sobrepasar el presupuesto oficial total, ni el precio unitario techo establecido por la entidad. La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la SDA hará los respectivos ajustes aritméticos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la SDA en ningún caso será responsable de los mismos. Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD (todos los Ítems deberán ser ofertados con valor), de acuerdo con los lineamientos de la SDA y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. Para la presentación de la propuesta económica en el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA” de la plataforma SECOP II, el proponente no podrá superar los valores techos definidos por la Entidad, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a que haya lugar, mano de obra, so pena de rechazo de su propuesta económica. El presupuesto oficial total definido será el máximo disponible para cubrir la totalidad del valor de los servicios objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se derive. Nota 1: El proponente para la confección de su propuesta económica deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, mano de obra, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá, tales como: los gastos de equipos, materiales, personal, traslado de los
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	mismos y demás servicios conexos y complementarios para la realización del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas descritas y por ningún motivo se considerarán costos adicionales Nota 2: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, LA SDA revisará las propuestas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, esto es, la propuesta económica que presente el menor valor total incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos a que haya lugar, siempre que la misma cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano y el valor ofertado deberá ser presentado SIN CENTAVOS. Nota 3: Corrección Aritmética: LA SDA efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de esta. La corrección se realizará durante el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe LA SDA sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo, la propuesta será RECHAZADA. Nota 4: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA SDA estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente. El comité evaluador (económico) consignará en su concepto de evaluación, los
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Ni los precios unitarios ofertados de cada uno de los ítems ni la sumatoria de los mismos, podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo “estudio del sector y mercado”, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.
--	--

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

1.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más

NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 03: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

NOTA 04: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 05: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 06: El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA 07: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** o quien haga sus veces, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y considerando que no se prevén prestaciones sucesivas, o ejecución prolongadas en el tiempo, no es obligatoria y no se contempla una etapa de liquidación. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que deba adelantarse cuando se configuren circunstancias que, conforme a la ley, hagan necesaria su realización.

12. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

13. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se determina lo siguiente: Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que corresponde a una tipología contractual que no requiere personal para su ejecución y corresponde a adquisición de bienes o servicios, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa distrital vigente, por lo tanto no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

14. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 en razón a que corresponde a una tipología contractual que no requiere personal para su ejecución y corresponde a adquisición de bienes o servicios y por lo tanto, no se encuentra posible conminar al futuro contratista a que en la ejecución del mismo se vincule a determinado % de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, por lo tanto no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

15. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales anteriores, en virtud a que corresponde a una tipología contractual que no requiere personal para su ejecución y corresponde a adquisición de bienes o servicios y por lo tanto no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

En cumplimiento de lo anterior, el área técnica realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades a desarrollar, la necesidad de recurso humano y las condiciones operativas del contrato, dejando constancia que analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación para EL CONTRATISTA de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. en virtud a que corresponde a una tipología contractual que no requiere personal para su ejecución y corresponde a adquisición de bienes o servicios y por lo tanto no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

17. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

En mi condición de gerente del proyecto No.7961, denominado Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

Alix Montes A.

ALIX MONTES ARROYO **GERENTE DE PROYECTO**

Proyectó: Miguel Ángel Salcedo Cristancho – Contratista OAC
Revisó: Melissa Zamudio R - Jefe OAC

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-004. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializado Nombre: Deisy Soler Durán Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Andrea del Pilar Chaves Nieto Cargo: Contratista OAP Nombre: Claudia Milena Gordillo Rodríguez Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Director (a) Contractual Fecha: 2 de junio de 2026